

que son en Uruca desde ochenta, y una, hasta ochenta
ia, y nueve; con acuerdos de de el año de ochenta, hasta
el de quinientos, y al de los años de diez, y ocho, y
diez, y nueve; y que los propios no son capaces de
satisfacer una deuda, para sacar de ella diez
de Audiencia diez sobre su cobranza las

de diez que continúan
Haya saca a el may y propios que los granos
que cubren en su poder los vendan a los precios
corrientes, de el millero de los, y ele notifique
que luego, y cuando se queque a otro may
deprecios los granos, y sacen que iban en su poder
para la quince final que dio el sus oho:
En memoria de su honor de quencia, y de sus
En memoria, en que dice que para ella diez, y al
re las casas de el may, y la de
general canauesal; y la de el
de el para la casa es usada, y la de el

de diez;
Viose la quencia dada y Domingo fern, a uno cargo
al de el tranquillo de el en el año que cumplió
en Juan de diez y cinco, en que se el cargo
de diez, y tres de diez, por el de ochenta y
veinte, y ocho de acuenta, y de el de diez y
en cada diez y cinco de el de diez y
sal que entienda a Juan Capel, con mas de diez
nabencia, y de el de diez y cinco de diez por
en Juan de diez y cinco y la villa de diez
exclucion de la casa los tres reueros que son
poner otra cana para diez, y en diez y cinco
de diez y cinco, y en diez y cinco, y de
a diez que el de diez y cinco de diez que se
de diez y cinco de diez y cinco de diez y cinco
los para diez y cinco, y en diez y cinco para con diez
los a diez y cinco

Viose la quencia firmada de la real que fue a cargo

en don
ranos

de diez

de diez

de diez

